

DICTAMEN DEL REVISOR FISCAL

A los Afiliados de
CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC":

1. En cumplimiento de los artículos 208 y 209 del Código de Comercio, he auditado los balances generales de la Administradora de la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC" a 31 de diciembre de 2011 y 2010 y de los Fondos de Vejez, Invalidez, Sobrevivientes y Extralegal, administrados por ésta, y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el fondo de reservas y de flujo de efectivo por los años terminados en esas fechas.
2. Dichos estados financieros, adjuntos a éste informe, son preparados bajo la responsabilidad de la Administración de CAXDAC de acuerdo con las prácticas contables descritas en las Notas adjuntas, dado que, en ellos se refleja el resultado de su gestión. La responsabilidad de la administración incluye: a) Diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno relevante para asegurar que la preparación y presentación de los estados financieros esté libre de errores de importancia relativa, ya sea por fraude o por error. b) Seleccionar y aplicar políticas contables adecuadas y c) Hacer estimaciones de saldos contables que sean razonables de acuerdo con las circunstancias. Entre mis funciones como Revisor Fiscal, establecidas en el Código de Comercio, se encuentra la de expresar una opinión sobre estos estados financieros con base en mis exámenes de los mismos.
3. Efectué mis exámenes de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia. Esas normas requieren que una auditoría se planifique y se lleve a cabo cumpliendo requisitos éticos de tal manera que se obtenga una seguridad razonable en cuanto a sí los estados financieros están libres de errores importantes en su contenido. Las normas de auditoría incluyen: a) el examen, sobre una base selectiva, de la evidencia que respalda las cifras y las notas informativas en los estados financieros; b) la evaluación de las normas y principios contables utilizados y de las principales estimaciones efectuadas por la administración, y c) la evaluación general de la presentación de los estados financieros. También he obtenido de la Gerencia, funcionarios y empleados de CAXDAC, y de terceros, la información que he juzgado necesaria para llevar a cabo mis funciones. Considero que mis exámenes proporcionan una base razonable para mi opinión.
4. En mi opinión, los estados financieros arriba mencionados, fielmente tomados del sistema computarizado del cual se imprimen los libros de contabilidad, presentan razonablemente la situación financiera, respecto de todo lo importante, de la Administradora de la CAJA DE AUXILIOS Y DE PRESTACIONES DE ACDAC "CAXDAC" y de los cuatro Fondos administrados por ésta a 31 de diciembre de 2011 y 2010, el resultado de sus operaciones, los cambios en el fondo de reservas y sus flujos de efectivo por los años terminados en esas fechas, de conformidad con las normas prescritas por la Superintendencia Financiera y, en lo no previsto por ellas, con principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia, los cuales, fueron aplicados sobre bases uniformes. CAXDAC ha dado cumplimiento a la Circular Externa 100 de 1995 de la Superintendencia Financiera y las subsiguientes que la complementan.

5. CAXDAC ha dado cumplimiento a aquellos aspectos, que en relación con sus actividades, son aplicables del Sistema de Administración del Riesgo Crediticio. En mi opinión, los procedimientos administrativos utilizados son adecuados para controlar el riesgo que puede generar la actividad crediticia del Fondo Extralegal. Igualmente CAXDAC ha dado cumplimiento, a los procedimientos de control, en lo relativo al Sistema de Administración de Riesgos de Mercado SARM.
6. Mi revisión no puso de manifiesto ninguna deficiencia de importancia, que no fuera corregida oportunamente, en cuanto a que: a) la contabilidad de CAXDAC se lleva conforme a las normas legales y a la técnica contable; b) las operaciones registradas en los libros de contabilidad de CAXDAC y los actos de los administradores y la Junta Directiva se ajustan a los estatutos, a las decisiones de la Asamblea General de Afiliados; c) la correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas se llevan y se conservan debidamente; d) la información contable del informe de gestión concuerda con la de los estados financieros; y e) la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, en particular, la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus ingresos base, ha sido tomada de los registros y soportes contables, sus pagos son realizados oportunamente. El sistema de control interno de CAXDAC, de Administración del Riesgo Operativo (SARO) del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) y del riesgo crediticio, así como la conservación y custodia de sus bienes y de los de terceros que están en su poder, es adecuado. Según se indica en la Nota 15 de la Administradora, CAXDAC no ha considerado necesario provisionar el impacto de los diferentes riesgos a los que está expuesta, lo cual consideramos apropiado. Las recomendaciones presentadas sobre dichos sistemas han sido comentadas a la Administración, sobre ellas se han venido tomando las acciones respectivas y se han presentado en documentos separados a la Dirección.
7. Según se describe en las Notas 1 y 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, El déficit actuarial por pensiones de AVIANCA estimado por CAXDAC a 31 de diciembre de 2011, con base en las reservas acumuladas y el cálculo actuarial provisional a esa fecha, ascendía a \$462.365.010.813 y el pasivo por bonos pensionales según cálculo actuarial a esa misma fecha fue de \$28.695.051.082 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$491.060.061.895. El recaudo de las reservas pensionales está sujeto al cumplimiento de la empresa en el pago de sus obligaciones pensionales. En Septiembre y Diciembre de 2009, CAXDAC interpuso Recurso Extraordinario de Casación contra las Sentencias en segunda instancia proferidas en su contra y a favor de SAM y AVIANCA las cuales se encuentran al despacho para fallo desde el 28 de abril de 2011 y 13 de octubre de 2010 respectivamente, relativas a la demanda del 16 de Febrero de 2006 de CAXDAC, por obligaciones pensionales relacionadas con la emisión de bonos, cálculos actuariales y constitución de garantías.

El 4 de septiembre de 2009 AVIANCA y SAM publicaron el aviso de fusión, a través del cual AVIANCA absorbe a SAM sin liquidación. La Junta Directiva de CAXDAC aprobó por unanimidad exigir el otorgamiento de garantías de pago de los créditos laborales de que trata el artículo 175 del Código de Comercio, Mediante sentencia, el Juzgado 32 Civil del Circuito, resolvió, suspender el proceso de fusión y ordenó que en un término de 30 días, le otorguen a CAXDAC las garantías por \$94.059.927.292. Hasta la fecha Avianca no ha emitido la garantía correspondiente. Las acciones de CAXDAC en lo referente a éste proceso se describen en la Nota 15.

8. Tal como se indica en la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, A 31 de Diciembre de 2011 el déficit actuarial del régimen de transición de ACES, ascendía a \$12.099.769.826, y el pasivo por bonos pensionales según cálculo actuarial fue de \$6.869.012.661. La reserva de bonos asciende a \$12.216.591.493 pagados en junio de 2009. Dicho monto fue estimado con base en las reservas acumuladas a esa fecha y el cálculo actuarial provisional a 31 de diciembre de 2011.
9. De acuerdo con lo indicado en la Nota 15 de los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la evolución del proceso de liquidación de la empresa INTERCONTINENTAL DE AVIACION S.A.

En noviembre de 2004 la Superintendencia de Sociedades admitió la liquidación de la empresa INTERCONTINENTAL DE AVIACION S.A. CAXDAC realizó diferentes acciones legales tendientes a obtener el recaudo del pasivo pensional. El déficit actuarial de esta empresa estimado por CAXDAC ascendía a 31 de diciembre de 2011 al monto del último cálculo actuarial provisional disponible a esa misma fecha, es decir, \$11.410.949.410 y el pasivo por bonos pensionales según cálculo actuarial fue de \$769.645.740 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$12.180.595.150. Las reservas de esta entidad se agotaron en febrero de 2008. Según lo informado por la administración de CAXDAC, aunque en éste momento no se tengan probabilidades de recaudo, ante cualquier posibilidad de cobro que se presente en el futuro, se realizarán las gestiones de recuperación del déficit actuarial.

10. Según se menciona en la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez el proceso de liquidación de la Sociedad AEROEXPRESO BOGOTA S.A. APSA, fue terminada por la Superintendencia Sociedades. En relación con esta sociedad, CAXDAC presento demanda el 18 de diciembre de 2009 ante el Juzgado Octavo Civil de Bogotá, en la cual se pretende se declare responsables a los accionistas y administradores de AERO EXPRESO BOGOTA S. A., dicha demanda fue aceptada. Las acciones de CAXDAC contra los socios de APSA se describen en la Nota 15.

El déficit actuarial estimado por CAXDAC a 31 de diciembre de 2011, con base en las reservas acumuladas y el cálculo actuarial provisional a esa fecha, ascendía a \$8.714.251.109 y el pasivo por bonos pensionales según cálculo actuarial fue de \$1.735.895.075 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$10.450.146.184. La recuperación de la reserva pensional está sujeta al resultado de dicho proceso.

11. En la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la terminación del proceso de liquidación obligatoria de HELIANDES. Debido a que no se tienen reservas de esta empresa, el déficit actuarial de la misma ascendía a 31 de diciembre de 2011 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a esa fecha, es decir \$690.790.404.
12. En la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe la evolución del proceso de liquidación obligatoria AEROTRANSPORTES CASANARE S.A. AEROTACA. El déficit actuarial asciende a 31 de diciembre de 2011 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a esa misma fecha, es decir \$2.917.550.423 y el pasivo por bonos pensionales según cálculo actuarial fue de \$352.128.508 para un total de pasivo pensional por dichos conceptos de \$3.269.678.931.

13. Tal como se describe en la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se han presentado nueve demandas de HELICOL, en las que se argumenta un reconocimiento ilegal de la pensión de jubilación por parte de CAXDAC. En dicha nota se indica las acciones adelantadas por CAXDAC.
14. De acuerdo con lo mencionado en la Nota 1 y 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, con referencia a lo dispuesto en el acto legislativo 01 de 2005 sobre la expiración de los regímenes especiales a partir del 31 de julio de 2010, se pronunció la corte constitucional en su Sentencia C-228 de 2011, en la cual resolvió declarar la exequibilidad del artículo 6 (pensiones especiales transitorias) del Decreto 1282 de 1994 y los artículos 9 y 10 de la Ley 797 de 2003 (requisitos y monto de la pensión de vejez), por los cargos de la demanda de constitucionalidad interpuesta contra dichos artículos.

Según Acta de Junta Directiva 1793 del 29 de julio de 2011 y con fundamento en la Sentencia C-228 publicada oficialmente el 11 de julio de 2011, CAXDAC adoptó como política que para aquellos aviadores que al 25 de julio de 2005 habían cotizado 750 semanas o más y/o su equivalente en tiempo de servicios, a pesar de la extinción de los regímenes especiales ordenada por el parágrafo transitorio 2 del artículo 1 del Acto Legislativo Numero 1 de 2005, los regímenes especiales que administra, continúan vigentes hasta el 31 de diciembre de 2014. Debido a la Sentencia de la Corte arriba mencionada, en el mes de septiembre de 2011, nuevamente fueron reclasificados 10 afiliados del grupo de pensiones del Sistema General a Transición y 54 afiliados a Especiales Transitorias, por un total de reservas de \$1.483 millones y \$35.885 millones respectivamente.

15. En la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe las acciones adelantadas por CAXDAC respecto a las reservas pensionales de la Compañía Viarco Ltda. Debido a que no se tienen reservas de esta empresa, el déficit actuarial ascendía a 31 de Diciembre de 2011 al monto del cálculo actuarial estimado por CAXDAC a esta misma fecha, es decir \$692.117.446. La recuperación de las reservas pensionales está sujeta a los resultados que puedan tener las acciones iniciadas por CAXDAC.
16. Tal como se indica en la Nota 1 y 12 a los estados financieros del Fondo de Vejez, en enero de 2004 las reservas del fondo de empresas no aportantes se extinguieron. Hasta Diciembre de 2011 se han cancelado, con cargo a los gastos del Fondo de Vejez, un total de mesadas por \$27.516.601.856 (\$592.114.479 en Diciembre de 2011) por este concepto. Dichas sumas se han venido registrando con cargo a los gastos del Fondo de Vejez. En diciembre de 2011 se recibieron \$2.084.338.891 por la liquidación de Aerocondor, los cuales fueron reconocidos como menor valor del gasto pagado durante el 2011 a pensionados de empresas no aportantes, De esta manera, los dineros recaudados de empresas no aportantes, quedan distribuidos a las reservas vía rendimientos.

Respecto al tratamiento operativo y contable adoptado por CAXDAC, en las comunicaciones en las cuales la Superintendencia Financiera aprobó los estados financieros de CAXDAC a 31 de diciembre de 2006 y 2005, dicha entidad le informó a CAXDAC que no compartía el procedimiento adoptado. Así mismo en comunicación No. 20030 35137-11 del 17 de Junio de 2004 la Superintendencia le había informado a CAXDAC la decisión de "oficiar al Ministro de Hacienda y Crédito Público para que por su intermedio eleve la correspondiente consulta a la Sala de Consulta y Servicio del Honorable Consejo del Estado". El tratamiento contable adoptado desde Enero de 2004 se mantiene, dado que la administración de CAXDAC ha considerado que el cumplimiento de las obligaciones pensionales se debe atender, teniendo en cuenta la naturaleza comunitaria y solidaria del fondo que administra, criterio que considero apropiado. El monto del déficit actuarial estimado de las empresas no aportantes asciende a \$70.915 millones aproximadamente.

Tal como se indica en la Nota 1 a los estados financieros del Fondo de Vejez durante los años 2011 y 2010, se registró en cuentas de orden (transferencias más de seis meses de mora) un valor de \$20.272.143.058, Esto debido a que la Junta Directiva de CAXDAC consideró conveniente suspender la facturación a algunas empresas, por cuanto se tiene establecido que no se logrará pago alguno y si generan costos para la entidad. Esas empresas desde hace más de cuatro años no tienen domicilio identificado y corresponden a empresas no aportantes. Adicionalmente, en los procesos judiciales iniciados por CAXDAC no han permitido identificar bienes ni propietarios solventes que permitan efectivizar las medidas de embargo y secuestro de bienes, así como tampoco han renovado su matrícula mercantil desde hace más de 6 años, están en concordato, liquidadas, o se han disuelto por cumplimiento de la causal estatutaria.

17. En la Nota 15 a los estados financieros del Fondo de Vejez, se describe las acciones adelantadas por CAXDAC respecto a la participación de la Superintendencia de Puertos y Transportes en la aprobación de los cálculos actuariales de las compañías que pueden afectar el monto a reclamar por CAXDAC sobre los pasivos pensionales. Igualmente allí se describen las acciones legales de CAXDAC contra la circular 010 de 2009 emitida por dicha Superintendencia, que, en su concepto afecta el normal funcionamiento de la entidad.
18. En la Nota 15 a los estados financieros de la Administradora, se describe la demanda por proceso verbal presentada por Central Charter de Colombia S.A. contra CAXDAC y los miembros principales de la Junta Directiva, el ExPresidente y el ExVicepresidente Jurídico, así como las acciones adelantadas por CAXDAC. La Caja, cuenta con una póliza de seguros con cobertura para dicho proceso.
19. Como se indica en la Nota 16 a los estados financieros de la Administradora, en enero 20 de 2012 CAXDAC reconoció en sus registros contables el valor a reintegrar al Fondo de Vejez, por la suma de \$22.275.850, correspondiente al excedente del Fondo de Administración del año 2011 (\$55.418.415), menos las compras de activos efectuadas durante 2011 (\$157.657.158), más las depreciaciones (\$93.453.674) y amortizaciones causadas en 2011 (\$31.069.919). Dicha suma fue reintegrada el 20 de Enero de 2012. El procedimiento utilizado para determinar el monto a devolver al Fondo de Vejez fue ordenado por la Superintendencia Financiera mediante Resolución No. 1065 del 1 de julio de 2011.
20. Tal como se indica en las Nota 15 del Fondo de Vejez, Notas 9 de los Fondos de Invalidez y Sobrevivientes y Nota 15 y 16 de la Administradora, se tienen algunas contingencias sobre las cuales existe incertidumbre del resultado final de las mismas.

Luz Mila Ballesteros Oyola
Revisor Fiscal
Tarjeta Profesional No. 40277 -T
Miembro de América Advising & Auditing Services
AAAS Ltda.

Bogotá D.C., Colombia,
20 de Enero de 2012, excepto por lo
mencionado en la Nota 16,
a los estados financieros de la administradora
cuya fecha es 8 de Febrero de 2012